

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISEÍS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXP. N°2021-00625.

En atención a la solicitud de embargo que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del inmueble denunciado como de propiedad de los demandados **MARY LUZ GARCÍA SÁNCHEZ** y **ARTURO SÁNCHEZ GUTIERREZ**, identificado con la matrícula inmobiliaria “N°50C-1655347”, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Centro.

Líbrese oficio a dicha entidad a efecto de que inscriba el embargo e informe a este Juzgado para que obre en autos, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Oportunamente se resolverá sobre el secuestro. La parte interesada acredite el trámite respectivo.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres propiedad de los demandados **MARY LUZ GARCÍA SÁNCHEZ** y **ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, que se encuentren en el inmueble ubicado en la “*calle 7 sur N°90 - 64, apartamento 528, torre 8, de la Agrupación Almendros de Nueva Castilla - Propiedad Horizontal*”, del barrio Tintala, de la Localidad de Kennedy de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la práctica de la diligencia. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$10.122.000.oo. M/cte.**

Para esta actuación se señala la hora de las **10:00 am del 5 de septiembre de 2022¹**. Designese como secuestre a quien aparece en el acta de designación de la lista de auxiliares de la justicia y señálesele como honorarios la suma de **\$130.000.oo. M/cte.**, envíese

¹ La anterior fecha se fija, sin perjuicio de las modificaciones que pueda realizar el Gobierno Nacional y/o Distrital con ocasión a la pandemia Covid-19.

telegrama. Por secretaría oficiase de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro producto bancario cuyas titulares sean los demandados **MARY LUZ GARCÍA SÁNCHEZ** y **ARTURO SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**, en la entidad bancaria descrita en la solicitud respectiva.

Líbrese el oficio al establecimiento bancario con el fin que consigne las sumas de dinero retenidas a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Bogotá en la cuenta de depósitos judiciales y a favor del presente proceso. Límitese el embargo hasta por la suma de **\$7.591.000.oo.M/cte.**, insértese lo necesario dejando las constancias de Ley. Se aclara que no se deben embargar cuentas donde se consigne salarios, ni dineros que provengan de prestaciones sociales. La parte interesada acredite el trámite respectivo.

Se limitarán las medidas a las ya decretadas, en espera de su efectividad.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N16 FIJADO HOY 16 DE FEBRERO DE 2022** A LA
HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

(2)

AS

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a024c117d02c6ae7b650595b27ea512a78780bd0eabd7ad2a18c3378496e2c2**
Documento generado en 15/02/2022 09:14:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>